

**Extracto de la Orden de 3 de abril de 2024 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, durante el ejercicio 2024, para el desarrollo de actividades de investigación relacionadas con la prevención de los trastornos del juego, con los efectos derivados de dichos trastornos o con los riesgos asociados a esta actividad.**

**BDNS: [752673](#)**

**[BOE de 5 de abril de 2024.](#)**



<b>Objeto (Art. 1)</b>	<p><u>1. Esta orden tiene por objeto la convocatoria</u>, en el ejercicio 2024, de subvenciones para el desarrollo de investigaciones relacionadas con la prevención de los trastornos de juego, con los efectos de dichos trastornos o con los riesgos asociados a esta actividad, La fecha de inicio de los proyectos subvencionados en ningún caso podrá ser anterior al 1 de enero de 2024, y sólo podrán extenderse, como máximo, hasta el 30 de junio de 2025.</p> <p><u>2. Esta convocatoria tiene por finalidad</u> la promoción de la investigación científica relacionada con los trastornos de juego, con los efectos de dichos trastornos y con los riesgos asociado a esta actividad.</p> <p><u>3. La concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará</u> en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>
<b>Normativa (Art. 2)</b>	<p>La presente convocatoria se registrá, además de por lo dispuesto en la misma, por lo establecido en la <a href="#">Ley 38/2003, de 17 de noviembre</a>, en el <a href="#">Real Decreto 887/2006, de 21 de julio</a>, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la <a href="#">Orden CSM/472/2022, de 24 de mayo</a>, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de investigación relacionadas con la prevención de los trastornos del juego, con los efectos derivados de dichos trastornos o con los riesgos asociados a esta actividad, y por cuantas normas vigentes resulten de aplicación.</p>
<b>Presupuesto de la convocatoria. (Art.3).</b>	<p><u>1. La cuantía máxima</u> destinada a financiar esta convocatoria es de 950.620 euros.</p>
<b>Requisitos de los beneficiarios (Art. 4)</b>	<p><u>1. Podrán ser beneficiarios</u> de las subvenciones, siempre que su residencia fiscal se encuentre en España o dispongan de un establecimiento permanente en territorio español, las siguientes entidades:</p> <p>a) Centros públicos de investigación, entendiendo por estos los siguientes:</p> <p>1.º Las universidades públicas, sus institutos universitarios y centros adscritos.</p> <p>.</p> <p><u>3. La realización de los proyectos subvencionados</u> por parte de las entidades beneficiarias previstas en el apartado 1 se articulará <b>mediante un equipo de investigación conformado por, al menos, tres miembros</b>, entre los cuales habrá un investigador/a principal a cuyo cargo estará el proyecto en cuestión.</p> <p><b>El investigador/a principal</b>, además de los restantes miembros del equipo de investigación, deberán tener vinculación con el centro o la entidad solicitante mediante una relación funcional, estatutaria o laboral, al menos durante el periodo comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida. En el caso de las entidades previstas en el apartado 1.c) de este artículo, esa vinculación podrá acreditarse con alguno de los centros de investigación previstos en los párrafos a) y b) del apartado 1 con los que haya formalizado su relación de colaboración.</p> <p>El investigador/a principal no podrá formar parte de ningún otro proyecto subvencionado en esta convocatoria.</p> <p><u>6. Todos los requisitos deberán acreditarse</u> en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, en la fecha de finalización del plazo de subsanación previsto en el artículo 11, y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto subvencionado. De acuerdo con lo anterior, si el proyecto para el que se solicita la subvención se ha iniciado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en este precepto para ser consideradas entidades beneficiarias desde la fecha de inicio del proyecto en cuestión y mantenerse hasta la terminación de dicho proyecto.</p>

<p><b>Líneas de investigación (Art. 5)</b></p>	<p><u>Los proyectos a financiar se articularán en una de las siguientes líneas de investigación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.</li> <li>b) Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.</li> <li>c) Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.</li> <li>d) Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).</li> <li>e) Características estructurales de las loterías, los juegos de azar, el póquer y/o las apuestas.</li> <li>f) Impacto de género en los comportamientos de juego de riesgo o de mayor gravedad.</li> </ul>
<p><b>Requisitos de los proyectos (art. 6)</b></p>	<p><u>1. Los proyectos subvencionados por esta convocatoria supondrán un avance</u> en el ámbito del conocimiento científico, básico o especializado, sobre la prevención de los trastornos del juego, sobre los efectos de dichos trastornos o sobre los riesgos asociados a esta actividad. A estos efectos, sólo podrán ser financiados aquellos proyectos que, en el contexto señalado, tengan por finalidad la adquisición de nuevos conocimientos, bien de forma directa, o bien a través del empleo de conocimientos ya existentes con vistas a la elaboración de nuevas iniciativas de carácter innovador.</p> <p><u>2. Los proyectos serán ejecutados</u> por un equipo de investigación a cargo de un investigador/a principal responsable del desarrollo de las actividades propuestas.</p> <p><u>3. La realización de los proyectos objeto de las subvenciones previstas en esta convocatoria deberá atenerse</u> a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente que les resulte de aplicación en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos, y respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina y en la Declaración Universal de la Unesco sobre el genoma humano y los derechos humanos.</p> <p><u>4. La fecha de inicio del proyecto</u> en ningún caso podrá ser anterior al 1 de enero de 2024, y sólo podrá extenderse, como máximo, hasta el 30 de junio de 2025.</p>
<p><b>Gastos Subvencionables (Art. 7)</b></p>	<p><u>1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria se destinarán</u> a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se hayan concedido, en los términos previstos en el artículo 31 de la <a href="#">Ley 38/2003, de 17 de noviembre</a>.</p> <p><u>2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos</u> que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto objeto de financiación, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para su realización y se hallen efectivamente pagados a la presentación de la justificación de la subvención.</p> <p><b>Cuando el importe de los gastos subvencionables</b> señalados en el artículo 31.3 de la <a href="#">Ley 38/2003, de 17 de noviembre</a>, supere la cuantía establecida en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, <b>para el contrato menor</b>, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas con distintos proveedores con carácter previo a la entrega del bien o servicio en los términos y con las excepciones establecidas en el mencionado precepto de la <a href="#">Ley 38/2003, de 17 de noviembre</a>. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</p> <p><b><u>n particular, se consideran gastos subvencionables los siguientes:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a) Gastos del personal</b>, entendiendo por estos el coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización del proyecto objeto de la subvención, debiendo constar expresamente en su contrato laboral.</li> </ul> <p>En el caso de organismos y entidades del sector público, el personal podrá ser contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometido el beneficiario, ajustándose a los límites que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo o entidad.</p>

En el supuesto de que los presupuestos de los organismos y entidades del sector público consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las CC.AA, no serán considerados gastos subvencionables los gastos de personal propio, financiados con dichos presupuestos.

**b) Costes de movilidad:** Gastos de viaje, locomoción, dietas de alojamiento y manutención, siempre y cuando sean ejecutados por personal involucrado en la ejecución de las actividades objeto de ayuda, estén directamente vinculados a la actividad y se identifique claramente la persona que ha incurrido en el gasto. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el Grupo 2 en el [Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo](#), sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Por su parte, en el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la [Orden HFP/793/2023, de 12 de julio](#), por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el [Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo](#), sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**c) Los costes de amortización de bienes inventariables** relacionados de forma directa con el desarrollo del proyecto a subvencionar, que se sujetarán a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#).

**d) Los costes de adquisición de bienes no inventariables** relacionados directamente con el proyecto objeto de subvención.

**e) Los costes de consultoría y servicios equivalentes** relacionados de forma directa con el proyecto a subvencionar.

**f) Los costes derivados de la adquisición de material bibliográfico o de bases de datos** de referencias bibliográficas destinados al desarrollo del proyecto subvencionado.

**g) Los costes derivados de la formación del personal** involucrado en la ejecución del proyecto objeto de subvención. **En ningún caso se admitirá material de oficina.**

**h) Los costes derivados de la preparación de actuaciones formativas** incluyendo el material docente o formativo, que tengan relación directa con el proyecto objeto de la subvención.

**i) Los costes derivados de la realización de encuestas** vinculadas de forma directa al proyecto.

**j) Los costes comprendidos en el primer párrafo del artículo 31.7** de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), incluyendo los gastos de constitución de garantía bancaria.

**k) Los costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos, seminarios y reuniones**, vinculados al proyecto subvencionado. **No serán imputables en esta actuación honorarios por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes.**

**l) Los costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias y similares**, siempre que esa inscripción guarde relación directa con el proyecto objeto de la subvención.

**m) El coste derivado del informe de auditoría**, cuando la entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas. En aquellos casos en que esa entidad esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la justificación se llevará a cabo por el mismo auditor, o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

**n) Gastos de gestión o administrativos que guarden relación directa** con el proyecto.

**o) Cualquier otro gasto que sea necesario** para el desarrollo integral de la actividad financiada.

3. El presupuesto de gastos del proyecto presentado por la entidad solicitante será la referencia para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, que podrá alcanzar hasta el 100% de dicho presupuesto, y que se determinará en función del coste financiable real del proyecto y de la disponibilidad presupuestaria.

La cuantía concedida podrá cubrir total o parcialmente el proyecto presentado, sin que, en ningún caso, incluida la posible cofinanciación, se supere el coste real de dicho proyecto.

<p><b>Tramitación Electrónica (Arts. 8).</b></p>	<p><u>1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la <a href="#">Ley 39/2015, de 1 de octubre</a>, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, <b>la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.</b> Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible relativa a los proyectos que concurren a esta convocatoria, serán presentadas en la sede electrónica asociada de la Dirección General de Ordenación del Juego (<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/</a>).</u></p> <p><u>2. El solicitante podrá acceder,</u> con el certificado con el que presentó la solicitud, a la sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego (<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/</a>), donde podrá consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente.</p> <p><u>3. La publicación de los trámites de subsanación, desistimiento, las propuestas de resolución, provisional y definitiva, así como la resolución de concesión y sus posibles modificaciones, tendrá lugar en la sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego, y surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la <a href="#">Ley 39/2015, de 1 de octubre</a>, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.</u></p>
<p><b>Presentación de solicitudes (Art. 9)</b></p>	<p><u>1. Las entidades interesadas presentarán la solicitud firmada por su representante legal,</u> con sujeción al modelo normalizado específico que estará disponible en la sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego para su presentación electrónica. De acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la <a href="#">Ley 39/2015, de 1 de octubre</a>, estos formularios serán de uso obligatorio para las entidades interesadas.</p> <p>La firma de la solicitud deberá efectuarse mediante los sistemas de firma electrónica incorporados al documento nacional de identidad electrónico o cualquier otro sistema de firma electrónica avanzada admitido por la Administración General del Estado. A tales efectos, el Registro electrónico de la Dirección General de Ordenación del Juego contendrá la relación actualizada de dichos sistemas de firma electrónica avanzada, así como los requisitos necesarios para su utilización.</p> <p><b><u>2.El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.</u></b></p>
<p><b>Documentación a presentar en la solicitud (Art. 10)</b></p>	<p><u>1. Toda la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá incorporar como documentación complementaria los documentos electrónicos que cumplan los requisitos técnicos, de accesibilidad, interoperabilidad, seguridad y autenticidad que se puedan determinar <a href="#">en la sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego</a>.</u></p> <p><u>2. El formulario electrónico de solicitud contendrá:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>a) Los datos identificativos del proyecto, incluyendo la línea de investigación en la que se inserta.</i></li> <li><i>b) Los datos identificativos de la entidad solicitante.</i></li> <li><i>c) Los datos identificativos de la persona que actúe como investigador/a principal del proyecto y de los restantes miembros del equipo de investigación.</i></li> <li><i>d) El resumen del proyecto.</i></li> <li><i>e) El desglose y la justificación del presupuesto solicitado.</i></li> </ul> <p><u>3. Además del formulario de solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación obligatoria:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b><i>a) Memoria del proyecto de investigación, con una extensión máxima de veinte páginas, en la que se describirá el proyecto, la hipótesis de partida y los objetivos perseguidos, la metodología empleada, el plan de trabajo y los recursos disponibles para su desarrollo, los resultados que se esperan obtener y la posible divulgación de dichos resultados. Se recomienda la cumplimentación de la memoria del proyecto en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos y espaciado mínimo sencillo.</i></b></li> <li><b><i>b) El presupuesto de gastos del proyecto, detallando las partidas de gasto asociadas a cada uno de los gastos subvencionables previstos en el artículo 7.2, y cualquier otro gasto que sea necesario para el desarrollo integral de aquella.</i></b></li> <li><b><i>c) Curriculum vitae de la persona que actúe como investigador/a principal, con una extensión máxima de quince páginas, y de los restantes miembros del equipo de investigación del proyecto, con la misma extensión máxima, con especial referencia a las aportaciones científicas relacionadas con el objeto de la convocatoria.</i></b></li> </ul>

Se incluirá, en su caso, la dirección o participación de cualquiera de los miembros en proyectos públicos de investigación nacionales o internaciones. Se recomienda cumplimentar el Curriculum vitae en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos y espaciado mínimo sencillo.

**d) Acreditación de la vinculación laboral de los investigadores incluidos** en el proyecto con la entidad solicitante. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el Boletín Oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

**i) En su caso, dictamen favorable del Comité Ético de Investigación con Medicamentos** en los términos previstos en el [Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre](#), por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, o justificante de haberlo solicitado y estar dicho informe en trámite de obtención.

**Las acreditaciones y declaraciones de las letras e), f), g), h), j) y k) deben ser presentadas por las entidades**

**TRÁMITE EN SGI ►►► Los solicitantes deberán tramitar la conformidad de la Vicerrectora de Política Científica a través del Servicio de Gestión de la Investigación ([gesinves@unizar.es](mailto:gesinves@unizar.es)) enviando la documentación requerida en el Artículo 10. [Hasta el 30 de abril de 2024.](#)**